

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA

3950

ORDEN de 22 de junio de 2021, del Consejero de Cultura y Política Lingüística, por la que se resuelven las solicitudes de subvenciones para los programas deportivos de las federaciones deportivas vascas para el año 2021.

ANTECEDENTES

1.– Vistas las solicitudes presentadas al amparo de lo dispuesto en el Decreto 287/2000, de 26 de diciembre, por el que se regula la concesión de subvenciones para los programas deportivos de las federaciones deportivas vascas y en la Orden de 29 de diciembre de 2020, del Consejero de Cultura y Política Lingüística, por la que se regula la convocatoria de subvenciones para financiar los programas deportivos de las Federaciones Deportivas Vascas correspondientes al año 2021.

2.– De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 29 de diciembre de 2020, del Consejero de Cultura y Política Lingüística y en el artículo 7.1 del referido Decreto, la Junta Calificadora, reunida el día 17 de marzo de 2021, en Vitoria-Gasteiz, emitió propuesta de resolución acerca de las solicitudes presentadas.

En su virtud, y vista la propuesta de resolución formulada por la Junta Calificadora y en el ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 7.2 del citado Decreto,

RESUELVO:

Primero.– Adjudicar una subvención a las federaciones vascas relacionadas en el Anexo por las cuantías señaladas en el mismo, en las que se entenderán comprendidas las cantidades recibidas con carácter anticipado por cada federación a cuenta de la subvención anual correspondiente al año 2021, de acuerdo con el régimen de libramiento de pagos establecido en el artículo 5 del mencionado Decreto. La cantidad total destinada a financiar las citadas subvenciones es de 2.475.000 euros.

Segundo.– De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la referida Orden, el pago de las subvenciones otorgadas para financiar los programas deportivos de las federaciones deportivas vascas se hará efectivo mediante un libramiento en el que se abonará la cantidad resultante de restar a la subvención concedida el importe de los pagos anticipados realizados, una vez justificadas las cantidades abonadas anticipadamente.

Tercero.– Las federaciones beneficiarias de subvenciones deberán acreditar y justificar antes del 28 de febrero de 2022 la aplicación de la subvención al destino establecido en la Orden de 29 de diciembre de 2020 y en la resolución de concesión mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria del proyecto deportivo ejecutado acompañada de la documentación pertinente justificativa de haberse desarrollado las actividades contempladas en la solicitud, presentando todos los datos desagregados por sexos.

b) Liquidación del presupuesto del año 2021 aprobada por la Asamblea General (Anexo VI).

c) Justificación de gasto mediante la presentación de facturas y justificantes de pago. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Todas las facturas y documentos acreditativos serán subidos al expediente electrónico.

Las facturas presentadas deberán justificar el total de la subvención concedida.

d) Relación de cualesquiera otras ayudas con destino al mismo objeto, de cuya efectividad no se tuviera conocimiento en el momento de presentación de las solicitudes.

e) En caso de aquellas federaciones que hayan acompañado su solicitud con el compromiso de utilizar los dos idiomas oficiales, ejemplares de la documentación generada que acrediten dicho uso.

f) Certificado expedido por el secretario o secretaria y firmado por el presidente o presidenta que incluya la siguiente documentación económica de la federación:

1) Balance a 31 de diciembre de 2021.

2) Tesorería neta a 31 de diciembre de 2021.

3) Deudas con entidades financieras a 31 de diciembre de 2021.

4) Cuenta de beneficios/pérdidas de los dos últimos ejercicios.

g) Número total de licencias federativas a fecha 31 de diciembre de 2021.

Cuarto.– A la vista de la documentación aportada, el Director de Actividad Física y Deporte procederá a dictar la oportuna resolución de liquidación, en la que, en su caso, señalará la cuantía de la subvención ya abonada cuyo reintegro procede, de conformidad con el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Quinto.– Constituyen supuestos de incumplimiento:

a) La aplicación de la subvención recibida para actividades distintas de las previstas en el Decreto 287/2000.

b) La no justificación de la subvención concedida.

c) La falsedad de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud o documentación presentada.

d) La no comunicación a la Dirección de Actividad Física y Deporte de otras ayudas o subvenciones recibidas por la Federación para financiar sus programas deportivos.

e) Cualquier otro supuesto que conculque lo establecido en cualquier disposición general que sea de aplicación.

La constatación de la existencia de dichos incumplimientos, conllevará la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco, total o parcialmente, las cantidades percibidas más los intereses legales de demora, según lo establecido en los artículos 37.1 y 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con los términos establecidos en el artículo 53.1) y 2) del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y artículo 4 del

lunes 12 de julio de 2021

Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participan en su gestión.

Sexto.— La presente Orden será comunicada individualmente a todas las interesadas.

Séptimo.— El total de las subvenciones y las beneficiarias deberán publicarse en el Boletín Oficial del País Vasco.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Cultura y Política Lingüística, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su recepción, de conformidad a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 22 de junio de 2021.

El Consejero de Cultura y Política Lingüística,
BINGEN ZUPIRIA GOROSTIDI.

lunes 12 de julio de 2021

ANEXO

SUBVENCIONES CONCEDIDAS

	Federación	CIF	Subvención 2021	Cantidad abonada	Importe a percibir
1	Activ Subacuáticas	G-48547871	36.876,32 €	18.301,88 €	18.574,44 €
2	Ajedrez	G-20155792	32.188,22 €	15.904,81 €	16.283,41 €
3	Atletismo	G-20146098	112.469,75 €	55.000,00 €	57.469,75 €
4	Automovilismo	G-01037563	35.890,68 €	17.591,68 €	18.299,00 €
5	Badminton	G-20383782	25.979,79 €	13.115,80 €	12.863,99 €
6	Baloncesto	G-01037175	143.252,59 €	71.870,19 €	71.382,40 €
7	Balonmano	G-20139150	103.936,97 €	52.293,00 €	51.643,97 €
8	Beisbol y Sofbol	G-20447744	19.900,00 €	9.950,00 €	9.950,00 €
9	Bolos	G-01036441	15.000,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €
10	Boxeo	G-01104009	27.027,26 €	11.887,20 €	15.140,06 €
11	Caza	G-48261465	24.500,00 €	12.250,00 €	12.250,00 €
12	Ciclismo	G-20157871	142.617,10 €	71.026,37 €	71.590,73 €
13	Dep. Adaptado	G-01365683	104.402,58 €	52.504,08 €	51.898,50 €
14	Dep. Aéreos	G-20193454	12.950,00 €	6.475,00 €	6.475,00 €
15	Dep. Invierno	V-48196133	58.427,92 €	29.772,60 €	28.655,32 €
16	Esgrima (UFDV) _{a)}	G-20791596	5.000,00 €	2.000,00 €	3.000,00 €
17	Fútbol	G-48534846	153.500,00 €	76.833,12 €	76.666,88 €
18	Gimnasia	G-01045822	48.754,51 €	23.403,72 €	25.350,79 €
19	Golf	G-20139176	41.277,65 €	19.414,56 €	21.863,09 €
20	Halterofilia	G-20170346	21.598,15 €	10.389,62 €	11.208,53 €
21	Hípica	V-48195887	21.974,93 €	10.987,46 €	10.987,47 €
22	Hockey	G-20150603	42.631,23 €	21.964,10 €	20.667,13 €
23	Judo y DD.AA.	G-20171302	45.392,51 €	23.331,92 €	22.060,59 €
24	Juegos y Dep. Vascos	G-48267025	60.545,62 €	29.869,22 €	30.676,40 €
25	Karate	G-48418453	37.227,86 €	16.909,51 €	20.318,35 €
26	Lucha y Sambo	G-48200802	24.000,00 €	12.000,00 €	12.000,00 €
27	Montaña	G-20126447	88.000,00 €	55.000,00 €	33.000,00 €
28	Motociclismo	G-20147088	27.000,00 €	13.500,00 €	13.500,00 €
29	Natación	G-48257026	75.000,00 €	37.500,00 €	37.500,00 €
30	Padel	G-01426485	25.000,00 €	12.420,74 €	12.579,26 €
31	Patinaje	G-48196067	49.346,64 €	25.500,00 €	23.846,64 €
32	Pelota	G-20129326	109.839,46 €	54.240,92 €	55.598,54 €
33	Pesca y Casting	G-20214854	18.000,00 €	9.000,00 €	9.000,00 €
34	Petanca	G-01153543	10.557,59 €	4.482,27 €	6.075,32 €
35	Piragüismo	G-20150744	80.000,00 €	39.000,00 €	41.000,00 €
36	Remo	G-20110292	110.000,00 €	54.486,65 €	55.513,35 €
37	Rugby	G-20134607	126.132,44 €	62.952,03 €	63.180,41 €

lunes 12 de julio de 2021

	Federación	CIF	Subvención 2021	Cantidad abonada	Importe a percibir
38	Squash (UFDV) ^{a)}	G-20791596	6.472,68 €	3.455,30 €	3.017,38 €
39	Surf	G-20315271	70.791,28 €	34.444,66 €	36.346,62 €
40	Taekwondo	G-48401780	28.138,29 €	14.050,00 €	14.088,29 €
41	Tenis	G-48198576	61.689,15 €	30.248,14 €	31.441,01 €
42	Tenis de Mesa	G-48460042	18.849,45 €	9.305,91 €	9.543,54 €
43	Tiro con Arco	G-48282792	12.950,00 €	5.549,69 €	7.400,31 €
44	Tiro Olímpico	G-01039908	25.903,50 €	12.884,49 €	13.019,01 €
45	Triatlón y DD.CC.	G-20473773	35.959,40 €	18.766,05 €	17.193,35 €
46	Vela	G-20139903	66.358,02 €	32.208,18 €	34.149,84 €
47	Voleibol	G-01036508	31.690,46 €	15.959,13 €	15.731,33 €
	Total		2.475.000,00 €	1.237.500,00 €	1.237.500,00 €

a) Resolución de 22-02-2021, por la que se habilita a la Unión de Federaciones Deportivas Vascas (UFDV) para el ejercicio de funciones públicas delegadas de la Federación Vasca de Esgrima y de la Federación Vasca de Squash.